

PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FAES FARMA, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 24 O 25 DE JUNIO DE 2024

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión, tanto de Faes Farma, S.A. como de su Grupo consolidado, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2023 y de la gestión social.

1.1 Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Faes Farma, S.A. como de su Grupo consolidado correspondiente al ejercicio 2023.

“Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y los informes de gestión, tanto de Faes Farma, S.A., como de su grupo consolidado, formulados por el Consejo de Administración que coinciden con las auditadas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.”

1.2 Aprobación del Estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio 2023 que forma parte del informe de gestión consolidado de Faes Farma, S.A. y de su Grupo consolidado.

“Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, que forma parte del informe de gestión consolidado de Faes Farma, S.A.”

1.3 Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Faes Farma, S.A. correspondiente al ejercicio 2023.

“Aprobar que la aplicación del resultado del ejercicio 2023 de la Sociedad, que asciende a 67.698.578,71 euros, se realice del siguiente modo:

AÑO 2023

Base de reparto:

Pérdidas y ganancias 67.698.578,71

Distribución:

A Reservas voluntarias 19.346.210,25

A Reserva legal 108.821,26

A Dividendo a cuenta enero 2024 12.138.699,04

A Dividendo complementario 36.104.848,16

El pago del dividendo complementario del ejercicio de 0,116 euros brutos por acción con derecho a percibir el dividendo se abonará en efectivo el día 8 de julio de 2024.

Se deja constancia que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2023, el beneficio consolidado antes de Impuestos ha ascendido a 102.852 MI/€, el impuesto sobre beneficios ha sido de 11.159 MI/€, por lo que el beneficio del ejercicio ha ascendido a 91.693 MI/€ y el beneficio atribuido a la Sociedad dominante a 91.902 MI/€."

1.4 Aprobación de la gestión del Consejo de Administración de Faes Farma, S.A.

"Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2023."

2. Composición del Consejo de Administración. Nombramiento de consejero.

2.1. Fijación del número de consejeros.

"Dentro del máximo y el mínimo establecido por los estatutos, fijar en diez el número de consejeros."

2.2 Nombramiento de don Eduardo Recoder de la Cuadra con la calificación de consejero ejecutivo.

"Nombrar como consejero conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a don Eduardo Recoder de la Cuadra por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, el consejero tiene la consideración de consejero ejecutivo. El acuerdo está sujeto a término inicial por lo que resultará eficaz desde el día 1 de septiembre de 2024."

3. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Faes Farma S.A. para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 y de acuerdo complementario para su ejecución.

3.1 Política de Remuneraciones de los Consejeros.

"Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Faes Farma S.A. para los años 2025, 2026 y 2027, cuyo texto íntegro se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como parte de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria. La Política de Remuneraciones estará en vigor desde el 1 de septiembre de 2024 y, en su caso,

durante los tres ejercicios siguientes (2025 a 2027). Cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones de los consejeros durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente.”

3.2. Modificación del Acuerdo Quinto de la junta general ordinaria de la Sociedad celebrada el 22 de junio de 2022.

“Como consecuencia del contenido de la Política de Remuneraciones incluida en el apartado anterior, se modifica el acuerdo quinto de la junta general ordinaria de la Sociedad celebrada el 22 de junio de 2022 en el particular correspondiente al número máximo de acciones a entregar bajo el plan de incentivos a largo plazo a los consejeros ejecutivos que puedan resultar Beneficiarios del mismo, dejando sin efecto el límite máximo correspondiente al porcentaje de la retribución fija anual que se entiende sustituido por el previsto en la Política de Remuneraciones objeto del acuerdo anterior. De esta forma, el número de acciones que podrá corresponder al consejero ejecutivo será de un máximo de 120.000 acciones.”

4. Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2023.

“El Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2023 figura publicado en la página web de la Sociedad, encontrándose a disposición de los accionistas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación con carácter consultivo de la Junta General de Accionistas.”

5. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de la Sociedad de conformidad el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital.

“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda:

- (i) Aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta junta y hasta la mitad del capital social en el momento de esta autorización.

La ampliación o ampliaciones de capital podrá llevarse a cabo bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto o rescatables, o mediante varias de las modalidades a la vez.

El contravalor de las nuevas acciones, o el aumento de valor nominal de las acciones existentes, podrá consistir en aportaciones dinerarias incluida la transformación de reservas de libre disposición o en la utilización simultánea de ambas modalidades de contravalor siempre que sea admisible por las disposiciones legales vigentes.

- (ii) Fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.
- (iii) Dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social.
- (iv) Solicitar la admisión a negociación en mercados de valores oficiales de las nuevas acciones que se emitan.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor del Presidente o el Secretario del Consejo, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis. I) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con el contenido de este acuerdo.”

6. Facultar al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.

“Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente y al Secretario, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito.”